

Constancia Secretarial: trece (13) de noviembre de 2020, informando que la parte demandante solicito emplazamiento en el proceso de referencia. Provea

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1583

Popayán Cauca, trece (13) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO CERON MARTINEZ,
JESUS GILBERTO CERON ORTEGA
DEMANDADO: JOSE REYNEL CERON VIDAL Y OTROS
RADICADO: 2019-00254-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante, junto con la cual arrima certificado de la empresa de correos, en la que se evidencia que el demandado ALVARO CERON MARTINEZ, no pudo ser notificado en la dirección relacionada a este, además bajo gravedad de juramento se informó el desconocimiento de una nueva dirección, dando cumplimiento así a los requerimientos hechos por el Despacho Judicial para proceder con el emplazamiento pretendido.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se configura lo preceptuado en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

PRIMERO: EMPLÁZAR al señor ALVARO CERON MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado a hacerse parte como litisconsorte necesario.

SEGUNDO: DISPONER que el edicto se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en la ciudad, que puede ser, **EL EXTRA o EL NUEVO LIBERAL** o en cualquier otro medio masivo de comunicación que puede ser una emisora radial como **MIL CUARENTA o RADIO SUPER**, si la publicación se realiza por medio escrito se hará el día domingo, o en los demás casos podrá hacerse cualquier día en las en las horas comprendidas entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m. conforme al Art. 108, inciso 3 del C.G.P.

TERCERO: Aportadas las publicaciones por el demandante, por Secretaría **INSCRIBASE** el contenido del aviso, en el Registro Nacional que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfbab8819b5bd13f115c7276ce0ebfee7df4317eae625e11b1789804c178d8c**
Documento generado en 12/11/2020 09:19:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>